

# 2<sup>as</sup>

## JORNADAS sobre gestión EMPRESARIAL de la INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICAS



MADRID

19 ENE. 2010

**CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE MADRID**

C/ Ribera del Loira 56 / 58 - 28042 Madrid

SALAS GOYA - VELÁZQUEZ Y MADRID

Organizan: **RTDI** y



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE CIENCIA  
E INNOVACIÓN



Unión Europea  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

COLABORAN



**RTDI**

# **JORNADAS sobre gestión EMPRESARIAL de la INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICAS**

Amelia Suárez García

[ameliasuarez@rti.eu](mailto:ameliasuarez@rti.eu)  
[www.rti.eu](http://www.rti.eu)

Mozart 42 7°C  
28008 Madrid  
+34 915 485 207

## **INCENTIVOS FISCALES A LA I+D+i: OTRA FORMA DE FINANCIACIÓN**

Madrid, 19 de Enero de 2010

## Indice

¿QUÉ es deducible?

¿CÓMO se aplica la deducción?

¿CÓMO se solicita la deducción?

**CONCLUSIONES**

## Indice

**¿QUÉ es deducible?**

---

**¿CÓMO se aplica la deducción?**

**¿CÓMO se solicita la deducción?**

**CONCLUSIONES**

- DEDUCCIÓN FISCAL POR I+D
- DEDUCCIÓN FISCAL POR INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
- LIBERTAD DE AMORTIZACIÓN (sólo para activos de I+D)

## DEDUCCIONES: NOCIONES CLAVES

### ¿I+D ó i?

La deducción de cuota por realización de proyectos es diferente según sean proyectos de INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO o INNOVACIÓN. Es necesario **clasificar** los proyectos para aplicar las cuantías correspondientes

### ¿INFORMES MOTIVADOS?

Informes relativos al **cumplimiento de los requisitos científicos y tecnológicos** necesarios para aplicar la deducción por actividades de I+D e innovación tecnológica. Determinan:

- la clasificación de las actividades como I+D o como innovación
- la identificación de los gastos e inversiones imputables

Elaborados y emitidos por el Dirección General de Desarrollo Industrial del MITYC, tienen **carácter vinculante ante Administración Tributaria.**

## BASES NORMATIVAS (I)

La base normativa que soporta las posibilidades de obtener retornos fiscales por la realización de actividades de I+D+i recoge lo siguiente:

RD 1432/2003	21/11/2003	Se regula por el Ministerio de Ciencia y Tecnología de informes motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos, a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividad de I+D+i
RD 1777/2004	30/07/2004	Se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades
L23/2005	18/11/2005	Reformas en materia tributaria para el impulso a la productividad (muestuario textiles)
L35/2006	28/11/2006	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el patrimonio
RD 2/2007	12/01/2007	Se modifica el RD 1432/2003
RD 278/2007	23/02/2007	Bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social respecto del personal investigador (son incompatibles con el incentivo fiscal)
Orden ITC/1469/2007	18/05/2007	Se modifican los anexos del RD 1432/2003 (PyME o GE)
Orden ITC/3289/2007	05/11/2007	Se modifican los anexos del RD 1432/2003 (certificaciones ex ante a emitir por el CDTI)

## **BASES NORMATIVAS (II)**

Artículo 35, del Real Decreto legislativo 4/2004, de 5 de marzo, legisla aspectos fundamentales como:

- ✓ **Deducciones por actividades de **Investigación y Desarrollo (I+D)****
- ✓ **Deducciones por actividades de **innovación tecnológica (i)****
- ✓ **Exclusiones**
- ✓ **Aplicación e interpretación de la deducción**
- ✓ **Requisitos de los gastos**

En 30.12.2006 se publicó el Marco Comunitario sobre Ayudas Estatales de investigación y desarrollo e innovación (DOCE C/323/1), incluyendo los conceptos revisados y ampliados por el *Manual de Oslo* en relación con la innovación.

ORDEN ITC/3289/2007, de 5 de noviembre, por la que se modifican los anexos del Real Decreto 1432/2003, de 21 de noviembre, por el que se regula la emisión de INFORMES MOTIVADOS relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos, a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.

## ¿I+D o innovación? NECESIDAD DE CLASIFICAR

	RDL 4/2004 (art. 35)	COMISIÓN (2006/c 323/01)
INVESTIGACIÓN	Indagación original y planificada que persiga descubrir nuevos acontecimientos y una superior comprensión en el ámbito científico o tecnológico.	<p><b>“investigación fundamental”</b>, trabajos experimentales o teóricos emprendidos con el objetivo primordial de adquirir nuevos conocimientos acerca de los fundamentos subyacentes de los fenómenos y hechos observables, sin perspectivas de aplicación práctica directa.</p>
		<p><b>“investigación industrial”</b>, la investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios que permitan mejorar considerablemente los ya existentes.</p>
DESARROLLO	Aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico para fabricación de nuevos materiales y productos, diseño de nuevos procesos o sistemas de producción y mejoras tecnológicas preexistentes.	<p><b>“desarrollo experimental”</b>, la <b>adquisición</b>, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de planes y estructuras o diseños de productos, procesos o servicios nuevos, modificados o mejorados.</p>
INNOVACIÓN	Actividad cuyo resultado sea un avance tecnológico en la obtención de nuevos productos y procesos de producción o mejoras sustanciales de existentes (diferencia tecnológica sustancial).	<p><b>“innovación en materia de procesos”</b>, la <b>aplicación</b> de un método de producción o suministro nuevo o significativamente mejorado (incluidos cambios significativos en cuanto a técnicas, equipos y/o programas informáticos).</p>
		<p><b>“innovación en materia de organización”</b>, la aplicación de un nuevo método organizativo a las prácticas comerciales, la organización del centro de trabajo o las relaciones exteriores de la empresa.</p>

## ¿HASTA DÓNDE PODEMOS HABLAR DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA?

La Ley excluye explícitamente:

- Esfuerzos *rutinarios* para mejorar la calidad de productos o procesos productivos.
- *Adaptación* de un producto o proceso de producción ya existente a *los requisitos específicos* de un cliente.
- Modificaciones *estéticas o menores* de productos ya existentes, para diferenciarlos de otros similares.
- Actividades de *producción industrial* y provisión de servicios o distribución de bienes y servicios.
- Procesos que puedan ser aprovechados por si mismos para *explotación comercial*, incluyendo:
  - estudios de mercado.
  - establecimiento o ampliación de redes de comercialización.
  - formación del personal relacionado con dichas actividades.

## Indice

¿QUÉ es deducible?

¿CÓMO se aplica la deducción?

---

¿CÓMO se solicita la deducción?

**CONCLUSIONES**

## DEDUCCIONES POR I+D

Cuantía de deducción corresponde a gastos del proyecto en el periodo fiscal imputable

**Base de la deducción = Gastos de I+D del ejercicio fiscal – 0.65\* subvenciones recibidas**

GASTO	DEDUCCIÓN
Costes del proyecto de I+D*	25.5%
“Exceso” de gasto de I+D (gastos > promedio gastos en 2 años previos)	42.5%
Personal investigador universitario dedicado sólo a I+D	17% adicional
Inmovilizado mat. e inmat. dedicado exclusivamente a I+D (EXCLUIDOS terrenos y edificios)	8.5%

## DEDUCCIONES POR innovación tecnológica

Cuantía de deducción corresponde a gastos del proyecto en el periodo fiscal imputable

**Base de la deducción = Gastos de I+D del ejercicio fiscal – 0.65\* subvenciones recibidas**

GASTO	DEDUCCIÓN
Proyectos de innovación (diseño industrial e ingeniería procesos)	8%
Adquisición de patentes, licencias, know-how y diseños	8%
innovación subcontratada a OPIS	8%
Gastos para obtención de certificados de calidad (ISO 9000, GMPs o similares)	8%

## DEDUCCIONES: REQUISITOS DE LOS GASTOS

- Deben estar directamente relacionados y afectados a las actividades de I+D+i.
- Tiene que existir una adscripción individualizada a los distintos proyectos.

No es necesario que el gasto objeto de la deducción sea contablemente considerado de I+D, se encuentre o no activado.

Informe Motivado NO es obligatorio, Sí el instrumento para defender nuestras deducciones ante una inspección

## ¿CÓMO SE APLICA LA DEDUCCIÓN?

### LÍMITE A LA DEDUCCIÓN

Deducción total no deberá exceder el límite conjunto del **35%** de la cuota íntegra ajustada.

Límite se puede ampliar al 50% de la cuota íntegra ajustada SI:

- En ese período impositivo la entidad tiene gastos de I+D y/o i
- La deducción por I+D+i >10% de la cuota íntegra ajustada

### APLICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN EN AÑOS SUCESIVOS

Aplicación de la deducción en los **15 años inmediatos sucesivos**:

Si en un período impositivo, las deducciones superan este límite, la entidad podrá aplicar los excesos en los años inmediatos sucesivos

La aplicación podrá **diferirse** hasta el primer ejercicio en que se produzcan resultados positivos, dentro del período de prescripción.

## Indice

¿QUÉ es deducible?

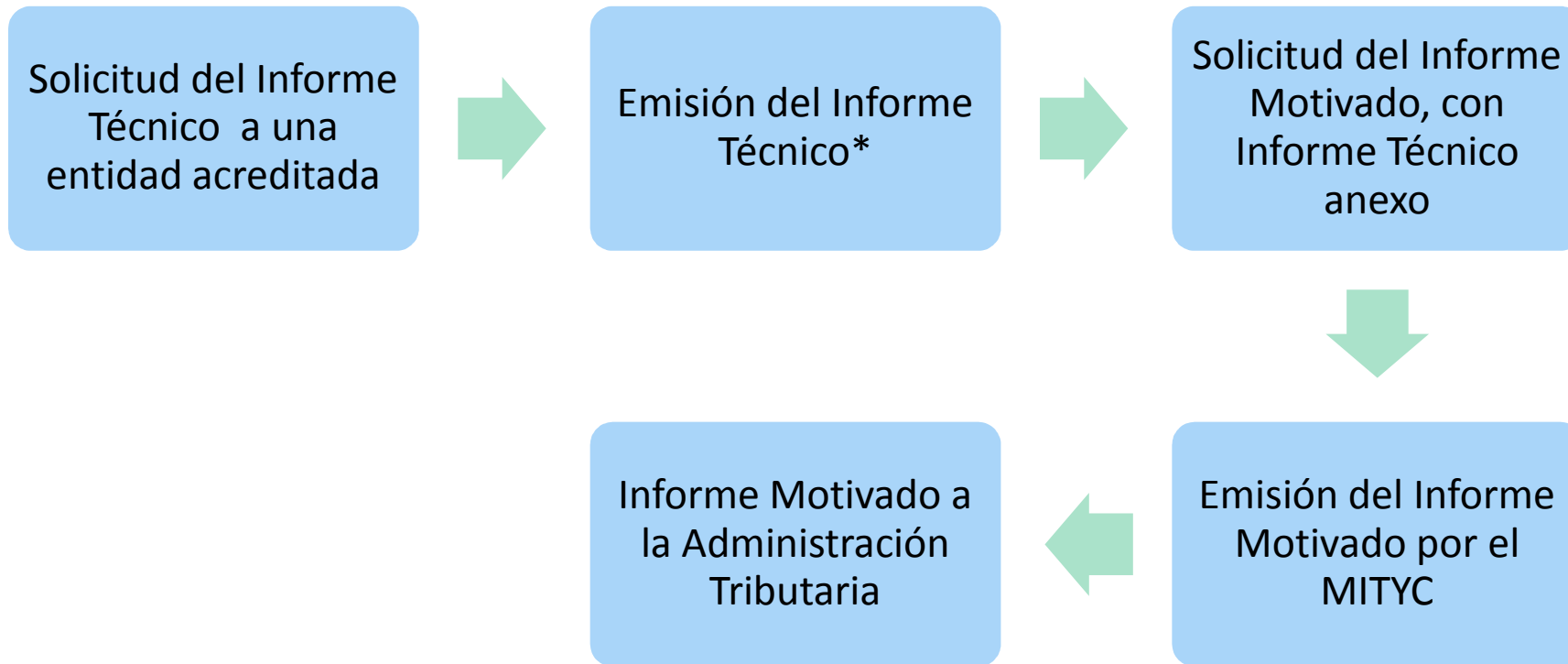
¿CÓMO se aplica la deducción?

¿CÓMO se solicita la deducción?

---

**CONCLUSIONES**

## ¿CÓMO SE SOLICITA?



\* Informe técnico no es necesario para proyectos de I+D financiados por CDTI, el mismo CDTI emite informe motivado

INFORMES MOTIVADOS de **carácter vinculante** ante la Administración Tributaria, ofrecen a las empresas un **entorno de seguridad jurídica** para la aplicación de la deducción

## ¿CÓMO SE SOLICITA?

Solicitud del Informe Técnico (emitido por entidad acreditada ENAC):

Enero - Febrero

Presentación Solicitud MITYC:

Marzo - Abril

Plazo Emisión de Informe Motivado:

Mayo – Junio - Julio

**DECLARACIÓN LIQUIDACIÓN IMPUESTO  
SOBRE SOCIEDADES**

Otros Organismos que también participan en la emisión de informe motivado:

- ✓ CDTI, en caso de proyectos que han sido evaluados a consecuencia de solicitar apoyo financiero
- ✓ OEPM en caso de proyectos que hayan dado patentes o modelos de utilidad
- ✓ IDAE, respecto a proyectos sobre eficiencia energética y uso racional de la energía



# ¿CÓMO SE SOLICITA?

## Modelo Solicitud

**AMPLIACIÓN DEL APARTADO 2.2: DETALLE DE ACTIVIDADES QUE VA A REALIZAR CADA ENTIDAD COLABORADORA EN EL PROYECTO**

CIF:

**1. RESPONSABLE DE LA ENTIDAD COLABORADORA EN EL PROYECTO**

Nombre	Apellidos		
Cargo			
Localidad	Código postal	Provincia	
Teléfono	Fax	Correo electrónico	

**2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

Razón social	CIF		
Domicilio social	Localidad		
Código postal	Provincia	País de realización	
Teléfono	Fax	Correo electrónico	

**3. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA COLABORACIÓN**

**4. PRESUPUESTO DE LA COLABORACIÓN**

PRESUPUESTO DESGLOSADO	Coste/gasto año ...			Coste/gasto año n			Coste/gasto año ...		
	Coste/gasto I+D	Coste/gasto I	Coste/gasto total	Coste/gasto I+D	Coste/gasto I	Coste/gasto total	Coste/gasto I+D	Coste/gasto I	Coste/gasto total
Activos materiales e inmateriales									
Material fungible									
Personal									
Colaboraciones externas									
Otros									
TOTAL									

\*Si la colaboración está formada únicamente por gastos de personal, se cumplimentará la ampliación del apartado 2.1 incluida en este anexo, si el presupuesto de la colaboración externa es superior a 20.000 euros, la entidad colaboradora cumplimentará el apartado 2. RECURSOS APLICADOS AL PROYECTO, así como sus ampliaciones incluidas en este anexo correspondientes.

\* En el caso de solicitud de informe del tipo a) con desviaciones importantes respecto a los presupuestos que figuran en el proyecto inicial, éstas habrán de justificarse debidamente.

**AMPLIACIÓN DEL APARTADO 2.3: FICHA DE ACTIVOS MATERIALES E INMATERIALES**

CIF:

**1. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ACTIVO**

Nombre	Marca	
Valor	Vida útil	Unidades vida útil
Régimen	Adquirido <input type="checkbox"/>	Alquiler <input type="checkbox"/>
Entidad que hace uso del activo	País de procedencia	
Descripción :		

**2. FUNCIONES QUE VA A DESARROLLAR EL ACTIVO EN EL PROYECTO**

**3. CONSUMO EFECTIVO DEL ACTIVO EN EL PROYECTO**

CONSUMO EFECTIVO	Coste/gasto año ...			Coste/gasto año n			Coste/gasto año ...		
	Coste/gasto I+D	Coste/gasto I	Coste/gasto total	Coste/gasto I+D	Coste/gasto I	Coste/gasto total	Coste/gasto I+D	Coste/gasto I	Coste/gasto total

**4. JUSTIFICACIÓN DEL CONSUMO EFECTIVO**

\* En el caso de solicitud de informe del tipo a) con desviaciones importantes respecto a los presupuestos que figuran en el proyecto inicial, éstas habrán de justificarse debidamente.



## INDICE DEL INFORME TÉCNICO (anexo a solicitud de Informe Motivado)

1	MEMORIA DE PROYECTO
	<ul style="list-style-type: none"> <li>1.1 Resumen. Estructura general y objetivos</li> <li>1.2 Innovación y novedad del proyecto</li> <li>1.3 Avances científicos o técnicos que propone el proyecto</li> <li>1.4 Protección de la propiedad de resultados</li> </ul>
2	PLANIFICACIÓN
	2.1 Planificación, objetivos, estructura del proyecto, subprocesos y fases, trabajos y conclusiones al finalizar cada fase
3	DETALLE Y JUSTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN I+D Y AQUELLAS QUE SON INNOVACIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> <li>3.1 Estado del arte en el sector a nivel nacional e internacional</li> <li>3.2 Limitaciones del estado actual</li> <li>3.3 Novedades introducidas</li> <li>3.4 Relación de actividades de I+D y actividades de innovación</li> </ul>
4	PRESUPUESTO
	<ul style="list-style-type: none"> <li>4.1 Estimación de costes (por actividades de I*D y por actividades de i)</li> <li>4.2 Recursos materiales</li> <li>4.3 Identificación de la procedencia de los recursos: propia empresa, subvenciones, créditos, etc.</li> </ul>
5	OTROS ASPECTOS
	Presentación de la empresa. Política de I+D+i. CV de su equipo directivo.

## Existen 3 tipos de Informes Motivados

a) Informe motivado Relativo a Cumplimiento requisitos científicos y tecnológicos

Objeto: **Aplicación de deducciones por I+D o iT.**

b) Informe motivado Relativo a Cumplimiento requisitos científicos y tecnológicos

Efectos de: **Calificar** las actividades **como I+D o iT.**

Objeto: **Consultas sobre interpretación y aplicación.**

c) Informe motivado Relativo a Cumplimiento requisitos científicos y tecnológicos

Efectos de: **Calificar** las actividades **como I+D o iT** e **Identificar los gastos** e inversiones que puedan ser imputados

Objeto: **Adopción de acuerdos previos de valoración.**

Informes clase **a)** el importe de los gastos e inversiones deberá estar debidamente documentado.

Informes clase **b)** y **c)** el importe de los gastos está condicionado a su realización y coincidencia entre lo presupuestado y las cuantías facturadas al proyecto y deberá practicarse en su caso los ajustes correspondientes en la base de deducción.

## OTRAS DEDUCCIONES FISCALES EXISTENTES

- Deducción para el fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación
- Deducciones por inversiones medioambientales
- Deducción por contribuciones empresariales a planes de pensiones de empleo, a mutualidades de previsión social que actúen como instrumento de previsión social empresarial, a planes de previsión social empresarial o por aportaciones a patrimonios protegidos de las personas con discapacidad

## Indice

¿QUÉ es deducible?

¿CÓMO se aplica la deducción?

¿CÓMO se solicita la deducción?

**CONCLUSIONES**

---

## CONCLUSIONES

- ✓ Los proyectos de I+D e innovación adecuadamente documentados permiten a las empresas obtener **retornos directos** (deducidos del pago del Impuesto Sociedades)
- ✓ El Coste necesario para tramitar la solicitud de estas deducciones es variable, en función del grado de Profesionalización de la **Gestión del I+D+i** en la empresa
- ✓ La aplicación de deducciones fiscales por I+D+i es una **oportunidad** a utilizar de forma sistemática por las empresas innovadoras, en conjunción con las Subvenciones al I+D+i

**RTDI**

Amelia Suárez García

ameliasuarez@rti.eu  
www.rtdi.eu

Mozart 42 7°C  
28008 Madrid  
+34 915 485 207

**Muchas Gracias**